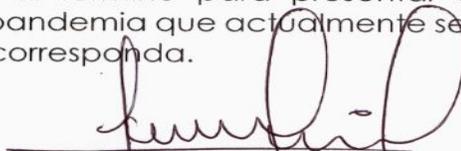


REF: EJECUTIVO No. 2019-00268
DEMANDANTE: ALBA RUTH PINZÓN PINZÓN
DEMANDADO: HERNANDO CORREAL MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 11 de agosto del 2020. Al despacho del señor Juez el proceso referenciado, con solicitud de la demandante para que se detenga el término para presentar el avalúo, por la situación generada por la pandemia que actualmente se presenta. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



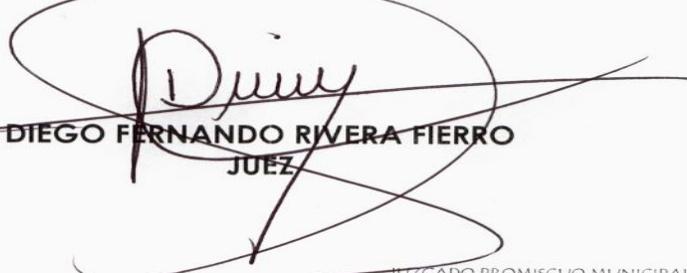
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad al memorial y los anexos allegados por la demandante, se tiene que entre otros menciona los artículos 159 y 161 del C.G. del P., que nada tiene que ver con la solicitud que hace en el numeral 28 del escrito, se le insta a la abogada para que en futuras ocasiones sea precisa y concisa en las peticiones que hace ante el Despacho

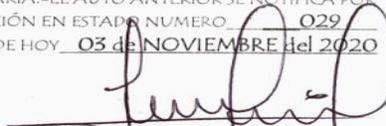
De acuerdo a la pandemia generada por el virus COVID-19, que aún permanece en nuestro país, se accede a lo peticionado por la solicitante y se le requiere para que en el menor tiempo posible tan pronto se regule la atención al público por parte del IGAC, cumpla con su carga procesal.

NOTIFIQUESE,



DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 029
DEL DÍA DE HOY 03 de NOVIEMBRE del 2020



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA